



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia de  
**DATOS PERSONALES**

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES**, mediante correo electrónico dgd-dnns15597 de fecha 10 de octubre de 2014 y alcance mediante correo electrónico dgd-dnns15869 de fecha 13 de octubre de 2014, de la que se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud 0000500159314:**

"Solicito me den un listado de todos los pasaportes tramitados a mi nombre, asimismo copia certificada de toda la documentación que los respalda. tambien solicito copia certificada de acta levantada por extravio del pasaporte No.

**Respuesta de la Unidad Administrativa consultada:** La **DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES**, mediante correo electrónico dgd-dnns15597 de fecha 10 de octubre de 2014 y alcance mediante correo electrónico dgd-dnns15869 de fecha 13 de octubre de 2014, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

Con relación a la solicitud de acceso a datos personales con número de folio 500159314, se informa que después de realizar una búsqueda en la base de datos del Sistema de Expedición de Pasaportes conformada a partir de en territorio nacional, se encontró registro de expedición de los siguientes pasaportes:

Nombre	No. Pasaporte	Vigencia

En virtud de lo anterior, se informa que la documentación que integra dichos expedientes de pasaporte consta de doce fojas útiles, las cuales se entregarán en copia certificada, por lo que a fin de estar en aptitud de proceder a la reproducción y certificación de la información solicitada, esta Dirección queda en espera de que se le notifique la realización del pago de derechos correspondiente.

En cuanto a la solicitud de información relacionada con el acta levantada por extravío del pasaporte número hago de su conocimiento que después de realizar una búsqueda en la base de datos del Sistema de Expedición de Pasaportes conformada a partir de en territorio nacional, no se encontró registro de dicho número de pasaporte.

JAR  
1



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia de  
DATOS PERSONALES

Cabe señalar, que dicha información deberá ser proporcionada al solicitante previa acreditación fehaciente de su personalidad ante esa Unidad de Enlace a su digno cargo, de conformidad con la comunicación UDE989 de fecha 29 de febrero de 2012. Lo anterior para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 76, párrafo segundo de su Reglamento.

Así mismo, dicha unidad administrativa en alcance mediante correo electrónico dgd-dnns15869 de fecha 13 de octubre de 2014 precisó lo siguiente:

En alcance al correo electrónico dgd-dnns15597 de fecha 10 de octubre de 2014, hago de su conocimiento que después de realizar la búsqueda en la base de datos del Sistema de Expedición de Pasaportes conformada a partir de 1994 en territorio nacional, no se encontró registro del número de pasaporte. En ese sentido, se declara la inexistencia de la información de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

*Información declarada como INEXISTENTE:* la unidad administrativa consultada ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

*Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:* Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

*Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:* La información relacionada con el acta levantada por extravío del pasaporte No. , no se localizó en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la misma, por lo que se declara la inexistencia.

*Fundamentación jurídica de la resolución:* Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia de  
DATOS PERSONALES

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES**, mediante correo electrónico dgd-dnns15597 de fecha 10 de octubre de 2014 y alcance mediante correo electrónico dgd-dnns15869 de fecha 13 de octubre de 2014, respecto de la información relacionada con el acta levantada por extravío del pasaporte No. [redacted] por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Póngase a disposición del interesado, previo pago de derechos, copias certificadas de doce fojas útiles correspondientes a la documentación que integran los expedientes de los pasaportes

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución al interesado, previa acreditación de su personalidad, para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.**

**VICENTE GAROLÁ ESPARZA**

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

**FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO**

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

